

Incidente n° 5. Imputado: D Daniel Darío s/ incidente de incompetencia

FSM 3398/2021/5/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 2 de Morón y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de La Matanza, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó el presente conflicto de competencia en estas actuaciones seguidas por infracción a la ley 23.737.

Surge de los elementos agregados al incidente que personal policial, en circunstancias en las que se hizo presente en el domicilio de Daniel Darío D , luego de ser alertado por sus vecinos mediante un llamado telefónico al número de emergencias 911 que refería que en aquel lugar se habría efectuado un disparo de arma de fuego y habría una mujer herida, halló en su vivienda siete plantines de marihuana, cinco frascos conteniendo cogollos, veinte plantas de la misma especie, un cuarto ambientado como invernadero y un arma de fuego.

El juez federal dictó el procesamiento y la prisión preventiva del prevenido en orden al delito de siembra, producción, almacenaje, guarda y tenencia con fines de comercialización de estupefacientes (artículo 5, incisos a) y c), de la ley 23.737) y declinó parcialmente su competencia a favor de la justicia local respecto de la tenencia ilegítima del arma incautada.

La Cámara, al intervenir con motivo del recurso de apelación interpuesto por la defensa del prevenido, confirmó esa resolución y modificó la calificación legal por la de tenencia simple de estupefacientes.

Por ello, el juez federal declinó su competencia a favor de la justicia local en tanto sostuvo que la infracción al artículo 14, primer párrafo, de la ley 23.373 pertenece a la órbita de su conocimiento.

El magistrado local, a su turno, rechazó esa atribución al entender que teniendo en cuenta la gran cantidad de plantas incautadas, podría inferirse que el destino de la droga no era el consumo personal.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

Atento lo que surge de los antecedentes agregados al incidente, a D se le imputó el delito de tenencia simple de estupefacientes previsto en el artículo 14, primera parte, de la ley 23.737. Por ello, considero que de acuerdo con el criterio establecido por la Corte en Fallos: 329:6047, corresponde a la justicia local conocer en esta causa, sin perjuicio de lo que surja de la posterior investigación.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.09.2022 11:49:13